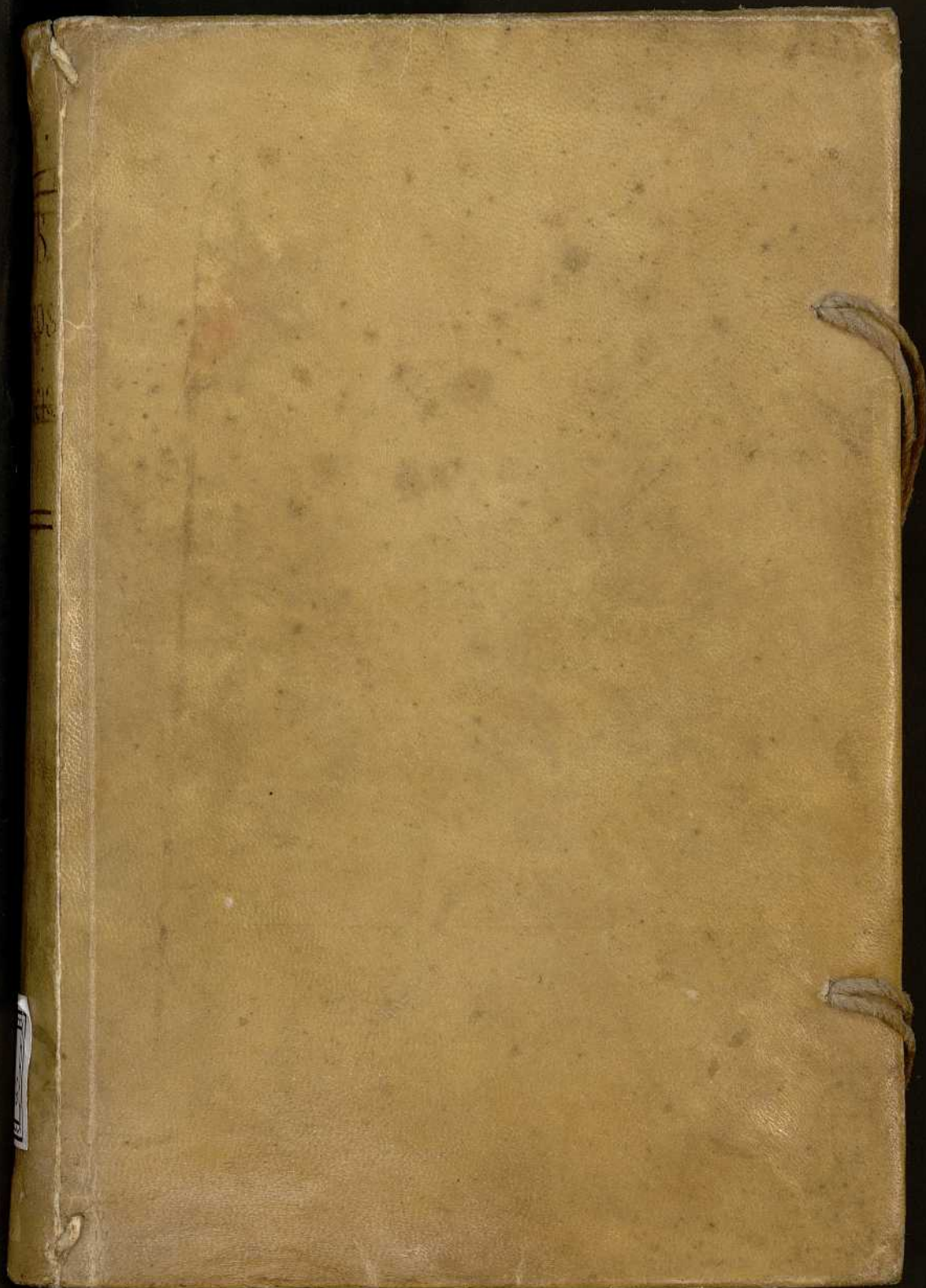

PAPELES
Historicos
de Valencia

A
41-346



M = M M M M M M = D =

Ex Libris



RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA

Sigla: A

Es. nte: 21

Número: 346

M = M M M M M M = D =

Ex Libris



RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA

Sala: A

Estante: 41

Número: 346

REAL ORDEN DE S.M.

SOBRE LAS OBRAS DE

Templos y demas lugares sagrados, comunicada por el Ex.^{mo} Sr. Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado, y del Despacho, y Protector de las Nobles Artes, con fecha de 24 de Junio de 1784.

El deseo del Rey en promover las tres Nobles Artes, creando, y dotando varias Academias para facilitar su estudio, honrar á sus Profesores, y distinguir su mérito, es causa de que S. M. procure todos los medios que puedan contribuir á tan loable objeto; y asegurado de que

su



su Academia de S. Carlos obra con el mayor zelo en la enseñanza de su Instituto , y en llevar á debido efecto sus Reales intenciones, ha querido S.M. manifestar á la misma el aprecio que le merece, poniendo á su cuidado las Obras que se hubiesen de hacer en los Templos y demas lugares sagrados respectivas á ese Arzobispado, que por encargo de 25 de Noviembre de 1777 hecho al R. Arzobispo ha corrido hasta hoy sin conocimiento, ni inspeccion de esa Academia. Y siendo este un ramo de su Instituto, y asegurado S.M. de que puesto á su cuidado tendrán el debido cumplimiento sus piadosas intenciones, quiere en continuacion del expresado encargo dar nuevas reglas para el acierto, á este fin dirijo con esta fecha al M.R. Arzobispo la Orden siguiente. „ En

„ En 25 de Noviembre de 1777 se
„ sirvió el Rey encargar á V. E. como á
„ los demas Arzobispos, Obispos, Ca-
„ bidos, y Prelados de sus Reynos, con-
„ sultasen á la Academia de S. Fernando,
„ siempre que de caudales propios, ó á
„ expensas de los Fieles se hicieren algu-
„ nas obras en los Templos, ú otros lu-
„ gares sagrados, remitiendo los dibuxos
„ de los Planos, Alzados y Cortes á la
„ referida Academia, para que las exâ-
„ minase con atencion y brevedad, y sin
„ el menor gasto, ni dispendio de los
„ interesados, y que segun el mérito, ó
„ errores que contuviese, indicase el me-
„ dio mas adaptable al logro de los pro-
„ yectos que se formasen, con propor-
„ cion al gasto que quisiesen hacer las
„ personas que los costearan; como igual-
„ „ men-

„ mente que se escuse quanto fuese da-
„ ble emplear maderas, especialmente en
„ los Retablos y adornos de los Altares,
„ con otros particulares que contiene la
„ mencionada Real Orden. Y satisfecho
„ S. M. del zelo de V. E. y del esmero
„ con que ha procurado se cumpla y ob-
„ serve en toda su Diocesis, quiere aho-
„ ra que para el mayor acierto de aque-
„ llas sus piadosas intenciones se guarden
„ las reglas siguientes.

„ Que continuando V. E. en no per-
„ mitir se hagan Obras de la mencionada
„ clase sin el previo exâmen correspon-
„ diente, extienda su zelo y vigilancia á
„ que no se incurra en otros abusos acaso
„ tan perjudiciales como los que se trata-
„ rón de evitar, y que para ello disponga
„ que primero se le presenten los Disc-

„ ños,

„ ños de los Planos , Alzados , y Cortes,
„ con sus formales proyectos , y que esto
„ verificado los mande pasar V. E. ínte-
„ gros á esa Real Academia de S. Carlos
„ por medio del Secretario de la misma
„ para que los haga presentes en la inme-
„ diata Junta , donde se exâminarán , y
„ se procederá sin apartarse de las preven-
„ ciones , y método que con esta fecha la
„ comunico de orden de S. M.

„ Que vistos por la expresada Acade-
„ mia en Junta ordinaria , y autorizado
„ su dictamen por Certificacion del Secre-
„ tario , volverá á pasarse todo á V.E. con
„ dicho dictamen de la Junta para que se
„ entregue á los interesados , quienes ha-
„ brán de arreglarse puntualmente á él.

„ Que si este juicio de la Academia
„ contubiese la aprobacion de los Dise-

ños

„ ños y proyectos, tendrán las partes ple-
„ na libertad de ponerlos en execucion;
„ pero que si en algun caso estimase la
„ misma reprobar en el todo, ó corregir
„ en parte aquellos proyectos que se la
„ presenten , deberán los interesados ha-
„ cerlos mejorar, y corregir por el Profe-
„ sor que á su arbitrio eligiesen, y exe-
„ cutado volverlos á presentar inmediata-
„ mente por el mismo conducto de V. E.
„ para que exâminados de nuevo en la
„ Academia, haga esta los cotejos oportu-
„ nos, y proceda á su aprobacion si los
„ encuentra arreglados.

„ Que siendo como es la intencion de
„ S. M. el fomento y perfeccion de las
„ Artes, y remediar los perjuicios que pue-
„ dan seguirse de los abusos que se in-
„ troduzcan, quiere tambien se evite con
„ qual-

„ qualquiera causa ó pretexto á los inte-
„ resados el mas leve dispendio á que se
„ intente obligarles; y para que en esta
„ parte tenga cumplimiento tan justo y
„ piadoso deseo , me manda prevenir á
„ V. E. y á la Academia, que ni por ra-
„ zon de gastos de Secretaría, exâmen de
„ proyectos, adiciones á ellos, reconoci-
„ mientos, ú otro motivo, se exijan de-
„ rechos á las partes en Obras de esta cla-
„ se ; queriendo el Rey al mismo tiempo
„ se facilite á estas el pronto despacho en
„ los incidentes que ocurran, sobre lo
„ qual se haga á V. E. como á la Acade-
„ mia el mas estrecho encargo, para que
„ respectivamente impidan las dilaciones,
„ y concurran á facilitar todos los me-
„ dios conducentes á promover esta clase
„ de Obras, y á dar util ocupacion á los
„ Artifices.

„ Que

„ Que puesto que en la mencionada
„ Orden , al manifestar el Rey se escusa-
„ se quanto fuese dable emplear maderas
„ en los Retablos , y adornos de los Al-
„ tares , no fue su Real intencion prohi-
„ bir absolutamente el uso de ellas en
„ aquellos casos en que no estén próxîmas
„ á incendio, ni causar con esto el menor
„ perjuicio , ó vejacion á sus Vasallos,
„ manda ahora á la misma Academia de
„ S. Carlos, que quando exâmine los Pla-
„ nos, y Proyectos cuide de aprobar , ó
„ reprobar las Obras, ó piezas de madera
„ que crea deban , ó no permitirse , con
„ consideracion al parage de su coloca-
„ cion, á la calidad de la Obra, y á las
„ demas circunstancias necesarias por don-
„ de pueda conceptuarse si el riesgo de
„ incendiarse es inminente, ó remoto; y
„ la

„ la previene que quando en estos casos
„ se permitan algunos Retablos de ma-
„ dera, se hayan de construir baxo las
„ reglas del buen gusto, y sólida Arqui-
„ tectura, procurando se imiten á Pie-
„ dras, ó Estucos, y sujetandose á las
„ Instrucciones, y preceptos propios de
„ los conocimientos del Arte; y para ello
„ ha resuelto S. M. que la misma Acade-
„ mia de S. Carlos sea la que conozca en
„ ese Reyno, y decida entera y esclusi-
„ vamente en todo lo que pertenezca á
„ este ramo, sin disimular se ingiera en
„ ello ningun facultativo en particular.

„ Participolo á V. E. de Orden de
„ S. M. para que con su zelo se verifique
„ su cumplimiento.

Esta Orden quiere el Rey la tenga pre-
sente esa Academia, y que la observe, y
ha-

haga observar puntualmente con las prevenciones siguientes.

El Secretario de esa Academia , como Fiscal , tendrá mucho cuidado de que se observe el Estatuto XXIII. parte segunda de sus Estatutos, en que se manda que las Juntas Ordinarias se hayan de celebrar el primer Domingo de cada mes , á menos que por alguna ocupacion , ó impedimento juzgare á propósito el Presidente diferirla para otro dia , pero de suerte que no pase mes alguno sin celebrarla.

Para evitar el descuido, y poca formalidad en celebrar estas Juntas mensuales, quiere S. M. sea responsable el Secretario de qualquiera falta; y quando por la causa que previene el mismo Estatuto no se celebre en el primer Domingo del mes, lo manifestará el Presidente al Secretario
por

por escrito , determinando el dia para su convocacion , y por este medio se tratarán con mas frecuencia los asuntos de la Academia , y se dará pronto despacho á los Diseños, y Proyectos que remita el M. R. Arzobispo , cuyos puntos deben tratarse precisamente en estas Juntas Ordinarias, donde tendrán voto todos los Profesores , y se decidirá por la pluralidad de ellos.

Quando estos decidan á favor de la correccion de la Obra, se entregará en la Junta á uno de los Profesores , para que este estienda el dictamen arreglado á la resolucion , y dará el Secretario la correspondiente Certificacion : Y este trabajo se distribuirá alternativamente entre todos los Profesores, y ni por él , ni por otro Individuo se llevará con ningun pre-

pretexto, ni motivo interés, ó derecho alguno.

Lo participo á V.S. de Orden de S.M. para que lo haga presente en esa Academia, y ésta ponga el mayor cuidado en su mas exácto cumplimiento, correspondiendo á la confianza que merece á S.M. Dios guarde á V.S. muchos años: Aranjuez á 24 de Junio de 1784. = El Conde de Floridablanca. = Señor D. Pablo de Salvador Asprer.

Concuerda con la Original de que certifico. Valencia á 25 de Julio de 1784.

*D. Thomas Bayarri y Espinosa,
Presbitero Secretario.*

Feb 20 7. 22. 2.

